



**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
PINOSO**



**Asunto:** Suscripción Convenio.

**Destinatario:** PINOSO CLUB DE FÚTBOL  
Carretera de Murcia, km. 2  
03650-PINOSO

Pinoso, en la fecha indicada al margen

**NOTIFICACIÓN**

Para su conocimiento y a los efectos oportunos, le notifico que en la sesión ordinaria de Junta de Gobierno celebrada el día 19 de septiembre de 2022 se ha adoptado el siguiente acuerdo:

**“SUSCRIPCIÓN CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PINOSO Y EL PINOSO CLUB DE FÚTBOL ANUALIDAD 2022.**

*Visto el escrito presentado por el Presidente del Pinoso C.F, de fecha 16 de agosto de 2022 (r/e 7703/2022) solicitando la suscripción del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Pinoso y el Pinoso C.F para la anualidad 2022.*

*Vistos los Presupuestos Generales del Ayuntamiento de 2022, en los cuales se consigna en la partida presupuestaria nº 342.48901, una subvención nominativa al Pinoso Club de Fútbol.*

*Vista la Providencia de Alcaldía de fecha 12 de septiembre de 2022, en la que se propone en el ejercicio 2022 otorgar la cantidad de 9.000,00 euros al Pinoso C.F.*

*Visto que con fecha 12 de junio de 2022 se emitió el informe de Intervención en el que se acreditaba la consignación de suficiente de 9.000,00 euros en los Presupuestos municipales y se realizó la correspondiente retención de crédito.*

*Visto que con fecha 16 de septiembre se emitió informe de Secretaría en relación con el procedimiento y la Legislación aplicable.*

*Considerando que como declara la Constitución Española en su artículo 43.3, corresponde el fomento de la educación física y el deporte, debiendo los sectores públicos y privados ajustarse a los principios de colaboración responsable entre todos los interesados.*

*Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de*

NOMBRE: Francisco Eduardo Martínez Delgado  
Firmado Digitalmente en el Ajuntament del Pinós - <https://sede.pinoso.org/GDCarpetasCiudadano> - Código Seguro de Verificación: 03650IDOC270EC463AAC980849A9  
PUESTO DE TRABAJO: Secretario  
FECHA DE FIRMA: 21/09/2022  
HASH DEL CERTIFICADO: 9AF42C2038F364F319D46F3F216047BFB3A3A1549



## EXCMO. AYUNTAMIENTO PINOSO

Secretaría, y de conformidad con lo establecido en los artículos 21, 22, 25 de la LRBRL en su nueva redacción dada por Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, artículo 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de régimen Local y artículo 28 de la de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y debatido el asunto, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Pinoso, por unanimidad de sus cinco miembros presentes, según lo prevenido en los artículos 89 y 113 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, acuerda:

**PRIMERO.** Suscribir Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Pinoso y el Pinoso Club de Fútbol, para el ejercicio 2022, teniendo en cuenta que entre los objetivos de las partes figura la promoción y dinamización del deporte y, formalizarlas en el correspondiente Convenio, en el que se detallen las obligaciones y compromisos del concesionario para aplicar la subvención y justificarla.

**SEGUNDO.** Conceder al Pinoso Club de Fútbol la cantidad global de 9.000,00 euros, con cargo a la partida 342.48901 del presupuesto de 2022, abonables conforme a lo dispuesto en la cláusula cuarta del convenio de colaboración.

**TERCERO.** Autorizar y disponer el gasto global por importe de 9.000,00 euros con cargo a la partida nº 342.48901 del presupuesto de 2022.

**CUARTO.** Facultar al Alcalde para la firma del Convenio de Colaboración con el Pinoso Club de Fútbol.

**QUINTO.** Notificar al interesado el presente Acuerdo y requerirle para la firma del Convenio.

**SEXTO.** Publicar el Convenio en el Portal de la Transparencia del Ayuntamiento de Pinoso y comunicarlo en su momento al Tribunal de Cuentas u órgano autonómico de fiscalización.”

Contra la presente resolución, que pone fin la vía administrativa (artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local), podrá interponer recurso de reposición potestativo ante el órgano que la dictó, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, sobre Procedimiento Administrativo Común del Sector Público.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, la presente resolución podrá ser impugnada directamente, mediante la interposición del correspondiente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo en cuya circunscripción tenga su sede el órgano que la dictó, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la misma o, en su caso, de la resolución expresa del recurso potestativo de reposición, de conformidad con lo previsto en los artículos 8.1, 14.1 Primera y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello, sin perjuicio de que pueda interponer, en su caso, cualquier otro recurso que estime pertinente.

**EL SECRETARIO**  
**Fdo.: Francisco Eduardo Martínez Delgado**